

Constancia Secretarial: El 07 de octubre de 2021 ingresa con escrito de nulidad propuesto por el extremo pasivo.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2019-01818

En atención a la solicitud de nulidad propuesta y de un análisis del expediente, debe tenerse en cuenta, que esta judicatura en ningún momento ha tenido por notificado al demandado FREDY ALBERTO MARTINEZ DÍAZ, por lo tanto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado FREDY ALBERTO MARTINEZ DÍAZ, por conducta concluyente (art. 301 C.G.P.).

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al abogado FABIAN ALBERTO GUEVARA GONZÁLES, identificado con T.P. 272.681 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial del demandado, conforme al poder otorgado.

TERCERO: ADVERTIR al extremo pasivo que, a partir la notificación de esta providencia, cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 ibídem.

CUARTO: ADVERTIR al extremo pasivo los lineamientos contemplados en el artículo 599 del C.G.P., donde se indica que desde la presentación de la demanda podrán solicitarse cautelas previa notificación del demandado, esto en conexidad con las disposiciones del artículo 298 *ib.*

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, POR SECRETARIA córrase traslado del escrito de nulidad propuesto por el apoderado de la parte demandada, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del C.G.P., en armonía con lo contemplado en el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 67 del 26 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

